



UNIVERSAE
Institución de Educación
Tecnológica Internacional

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

**Institución de Educación
Tecnológica Internacional
UNIVERSAE**



CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTICULO 1°. OBJETIVO.	4
ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.	4
ARTICULO 3°. ALCANCE.	4
CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES	4
ARTÍCULO 4°. GLOSARIO.	4
ARTÍCULO 5°. NATURALEZA.	6
ARTÍCULO 6°. CRITERIOS.	6
ARTÍCULO 8°. DURACIÓN.....	10
ARTÍCULO 9°. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.	10
ARTÍCULO 10°. HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.....	11
ARTICULO 11. PRÁCTICAS EN EL EXTERIOR.	11
CAPÍTULO III. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN	11
ARTÍCULO 12°. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN.	11
ARTÍCULO 13°. REQUISITOS.	11
ARTÍCULO 14°. INSCRIPCIÓN.	12
ARTÍCULO 15°. MATRICULA FINANCIERA Y ACADÉMICA.....	12
CAPÍTULO IV. PROCESOS DE LA UBICACIÓN, SELECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA	12
ARTÍCULO 16°. PROCESOS.	12
ARTÍCULO 17°. EVALUACIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA.....	14
ARTÍCULO 18°. PERDIDA DE LA PRÁCTICA.	14
ARTÍCULO 19°. REPETICIÓN DE LA PRÁCTICA.....	15
CAPÍTULO IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS	15
ARTÍCULO 20°. DEBERES DE LOS PRÁCTICANTES.	15
ARTÍCULO 21°. DERECHOS DE LOS PRÁCTICANTES.	16
CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES	16



ARTICULO 22°. CASOS EXCEPCIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.	16
ARTÍCULO 23°. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.	17
ARTÍCULO 24°. VIGENCIA.	17



CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVO. Establecer las directrices institucionales para la ejecución de la etapa de pre-práctica y práctica, en concordancia con el marco jurídico colombiano y los criterios internos de UNIVERSAE. Este proceso se llevará a cabo considerando las particularidades de cada programa académico y formalizando la vinculación a los escenarios que propicien su adecuado desarrollo.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento será aplicable a todas las actividades vinculadas con la práctica académica de los estudiantes de pregrado en la Institución de Educación Superior Internacional UNIVERSAE.

ARTICULO 3º. ALCANCE. Aplica de manera general a todos los estudiantes de pregrado, tanto en las distintas modalidades presencial, virtual, a distancia. Incluye a aquellos estudiantes que están llevando a cabo sus prácticas en empresas ubicadas fuera de Colombia. Asimismo, abarca a los estudiantes de la modalidad virtual que residen fuera del país. Su alcance se extiende a todas las tipologías de práctica aprobadas por la institución, independientemente de la modalidad de vinculación, y engloba escenarios tanto de orden público como privado, así como aquellos de naturaleza mixta.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 4º. GLOSARIO.

PRÁCTICA PROFESIONAL. Es la práctica académica que constituye una parte fundamental del plan académico de pregrado ofrecido por UNIVERSAE. Su ejecución es de carácter obligatorio y se encuentra rigurosamente regulado por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente familiarizados tanto por los estudiantes como por las organizaciones asociadas al Departamento de Prácticas Profesionales. El principal propósito de la práctica radica en que el estudiante aplique en el entorno organizacional los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de su formación profesional.

PRE-PRÁCTICA. La etapa de pre-práctica se ubica justo antes del inicio del semestre en el cual el estudiante llevará a cabo su práctica profesional. Durante este periodo, el estudiante se prepara de manera integral para garantizar el éxito



en su experiencia de práctica. Un componente esencial de este proceso es la ubicación, donde el estudiante satisface los requisitos necesarios para elegir la modalidad de práctica que mejor se ajuste a sus preferencias. Esta modalidad puede ser presencial o virtual, especialmente para aquellos estudiantes que se encuentren fuera de la ciudad sede de la Universidad.

ESCENARIOS DE PRÁCTICAS. Se refiere a la entidad, ya sea una persona natural o jurídica, de carácter privado o estatal, con la cual UNIVERSAE establece convenios de prácticas. Esta entidad acoge al practicante, permitiéndole llevar a cabo actividades formativas vinculadas a su área de conocimiento, durante el período establecido por el programa académico correspondiente para el cumplimiento de esta.

ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

- **Practicante.** Es el estudiante que se encuentra realizando una práctica profesional.
- **Supervisor.** Es el docente de tiempo completo o catedrático responsable de acompañar y orientar al practicante durante el desarrollo de la Práctica
- **Tutor.** Es el empleado de la entidad vinculada al Programa de Práctica Profesional, que responde ante ella y ante UNIVERSAE por el cumplimiento de las actividades a cargo del practicante.
- **Líder de prácticas.** Cuando sea necesario, el docente a tiempo completo se encarga de coordinar las actividades de los supervisores de Práctica Profesional y gestionar la coordinación con la Vicerrectoría Académica.
- **Homologación.** Se valida el requisito de práctica profesional para aquel estudiante que ha acumulado al menos un año de experiencia laboral continua en una misma empresa en los últimos tres años, cuando esta opción es legalmente viable para las profesiones correspondientes.

CONTEXTOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

- **Práctica Local.** Ofrece la oportunidad de adquirir experiencias en entidades de la ciudad.
- **Práctica Nacional.** Permite un intercambio de experiencias, académicas, científicas, tecnológicas y culturales con otras regiones del país.
- **Práctica Internacional.** Ofrece al estudiante la oportunidad de poner en práctica y expandir sus conocimientos teóricos al trabajar en entidades en el extranjero, contribuyendo así a fortalecer los procesos de internacionalización y bilingüismo.

MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.



Las diversas modalidades de prácticas profesionales tienen como objetivo principal proporcionar a los estudiantes experiencias en entornos laborales reales, donde puedan aplicar y consolidar los conocimientos adquiridos durante su formación académica. Estas modalidades buscan promover el desarrollo de habilidades prácticas, fomentar la integración entre teoría y práctica, y fortalecer las competencias específicas de cada programa académico. Además, pretenden contribuir al crecimiento disciplinar y humano de los estudiantes, preparándolos para enfrentar los desafíos y demandas del mundo laboral. A través de la diversidad de opciones, se busca adaptar la práctica profesional a las necesidades y expectativas de los estudiantes, brindando oportunidades de aprendizaje significativas y enriquecedoras.

ARTÍCULO 5°. NATURALEZA. La ejecución de la Práctica Académica implica una colaboración entre UNIVERSAE, el Escenario de Práctica y el Practicante. Desde el momento de la matrícula, UNIVERSAE asume el compromiso de brindar acompañamiento y orientación al practicante para que pueda llevar a cabo su práctica durante el período académico previsto. Además, es responsabilidad de UNIVERSAE actuar como intermediario entre el estudiante y las organizaciones durante el período de práctica. A su vez, el Practicante se compromete a cumplir con los deberes y llevar a cabo las gestiones establecidas por los reglamentos, considerados esenciales para el desarrollo de su práctica académica. Los Escenarios de Práctica, por su parte, deben cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

PARÁGRAFO. La práctica constituye un ejercicio académico sin fines económicos. Sus objetivos se centran en la confrontación de conocimientos y en el desarrollo de habilidades y destrezas en un entorno real, tipificado como práctica, con el propósito de adquirir y reforzar competencias específicas del programa que cursa el estudiante.

ARTÍCULO 6°. CRITERIOS. La práctica se configura como un ejercicio académico. Enfoca sus metas en la confrontación de conocimientos y en el desarrollo de habilidades y destrezas en un entorno real, designado como práctica, con el fin de que el estudiante adquiera y refuerce competencias específicas correspondientes al programa que está cursando, en aspectos como:

- Mejorar la integración entre teoría y práctica.
- Facilitar el intercambio académico y científico.
- Contribuir a la solución de problemas en el sector productivo y económico, generando retroalimentación para las Instituciones de Educación Superior.



- Reforzar los aprendizajes teóricos impartidos en la institución de educación superior.
- Asegurar una formación universitaria alineada con la demanda real.
- Involucrar a los docentes en el proceso de la práctica empresarial.
- Facilitar el intercambio de experiencias entre la Institución de Educación Superior y la empresa.
- Promover y facilitar el desarrollo de competencias laborales.
- Exponer a los estudiantes a un entorno en constante cambio, impulsado por los avances científicos y tecnológicos.
- Incluir la participación de sectores económicos y sociales en el diseño y actualización de propuestas curriculares.
- Asegurar la oferta de programas acorde con las demandas y necesidades organizacionales, enfocando las prácticas en empresas basadas en el conocimiento.
- Regular académicamente los trabajos realizados por profesores e investigadores de instituciones de educación superior en los procesos de prácticas organizacionales con diferentes sectores.

ARTICULO 7º. MODALIDADES DE LA PRÁCTICA. Los estudiantes tienen la flexibilidad de llevar a cabo su Práctica Académica eligiendo entre las siguientes modalidades:

7.1. PRÁCTICA ORGANIZACIONAL O EMPRESARIAL. En esta modalidad, se brinda al estudiante la oportunidad de desarrollar competencias en un entorno laboral, fomentando su crecimiento tanto disciplinario como personal. Además, se impulsan alianzas estratégicas que fortalecen la colaboración interinstitucional. Este tipo de práctica se lleva a cabo en un Escenario de Práctica, ya sea local, nacional o internacional. La vinculación del estudiante se realiza a través de convenios interinstitucionales, Contratos de Aprendizaje, Pasantías o actas de inicio, establecidos entre el Escenario de Práctica, UNIVERSAE y el Practicante.

PARÁGRAFO. CONTRATO DE APRENDIZAJE se rige, conforme a la Ley 789 de 2002, que obliga a las empresas con cierto número de empleados a contratar aprendices. Se considera aprendiz al estudiante en formación tecnológica y profesional que incluye práctica empresarial en su plan de estudios.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la normatividad vigente tendrá una duración mínima de seis meses a 1 año como máximo, con jornadas de lunes a sábado de 8 horas máximas (para un total de 48 horas semanales). Ya que el estudiante



simultáneamente estará cursando sus estudios y trabajará, la realizará en **ETAPA DE ALTERNANCIA**.

PARÁGRAFO 2. El contrato de aprendizaje le otorga al estudiante la posibilidad de tomar vacaciones durante los periodos lectivos, pero no durante los periodos organizacionales o empresariales, a menos que estas se disfruten como vacaciones colectivas, previamente autorizadas por el empresario. En este último caso, se dejará un acta de suspensión que respalde esta variación. Con respecto del **Auxilio de Sostenimiento**: El estudiante tiene derecho a la afiliación a la EPS y ARP de su elección, trámites que el empleador debe realizar un día antes del inicio de la labor, asumiendo la empresa el costo total sin aplicar descuentos al aprendiz. El estudiante recibirá el Porcentaje definido por la ley del 75% de un salario mínimo legal vigente (SMLV) como apoyo de sostenimiento, exento de cualquier consideración salarial. En caso de que el empresario decida cancelar un monto superior, esta decisión dependerá exclusivamente de su voluntad como contratante. Aquel que haya completado previamente una práctica de aprendizaje antes de su ingreso a la institución no será elegible para otro contrato, ya que "el contrato de aprendizaje se formaliza únicamente una vez en la vida.

7.2. PASANTÍA EN UNA ORGANIZACIÓN. El estudiante deberá cumplir con las horas estipuladas según lo detallado en el capítulo 8 sobre la duración, las cuales serán coordinadas directamente con el empleador. Esta modalidad no implica una remuneración económica, aunque la empresa co-formadora tiene la opción de otorgar alguna compensación económica o en especie, la cual deberá ser acordada directamente con el pasante. A lo largo de su participación, el estudiante deberá presentar mensualmente la fotocopia del pago de la EPS a la cual esté afiliado, así como firmar una carta que clarifique los objetivos y características específicas de esta modalidad de práctica.

7.3. PRÁCTICA FORMATIVA EN SALUD (DOCENCIA-SERVICIO). La práctica profesional en el ámbito de la salud se concibe como una estrategia pedagógica deliberada y organizada por instituciones educativas. Su finalidad es integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de potenciar y cultivar competencias, capacidades y conocimientos en estudiantes y docentes de programas de formación en salud. Este enfoque tiene como objetivo central promover la calidad de la atención y fomentar el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético en el campo de la salud.

En el caso que el convenio entre la empresa y la institución tenga una naturaleza de docencia-servicio, se considerará el parágrafo del artículo 7 del Decreto 055 de



2015. Este párrafo establece que: "Las garantías establecidas en el presente artículo serán responsabilidad de las instituciones que integran la relación docencia-servicio, quienes financiarán la totalidad de los gastos que impliquen las mismas. Los convenios docencia-servicio establecerán las responsabilidades de las partes en la suscripción, financiación, pago, trámite y seguimiento de dichas garantías, así como la afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales, según corresponda de acuerdo con el nivel académico.

PARÁGRAFO 5 PRÁCTICAS SECTOR SALUD. Las prácticas del sector salud se regulan por los lineamientos establecidos para dichos programas. Los directores de programas, junto con los responsables de prácticas, serán los que autoricen la Práctica de acuerdo con los Anexos Técnicos de prácticas aprobados por las instituciones sanitarias. La vinculación en esta modalidad se hará bajo Acta de Inicio.

7.4. PRÁCTICA SOCIAL. Los estudiantes tienen la posibilidad de realizar su práctica profesional mediante la participación en proyectos liderados por entidades sin ánimo de lucro, orientados al desarrollo social y económico de sectores desfavorecidos o que lleven a cabo actividades de pedagogía social para promover la estabilidad en las regiones donde se implementan y buscando el cumplimiento y desarrollo de competencias de la disciplina que curse el estudiante.

La Práctica Social tiene como objetivo reforzar la formación de profesionales con sensibilidad social, pensamiento crítico, conocimiento de las realidades regionales y compromiso con el desarrollo del país.

Esta práctica puede realizarse mediante una modalidad contractual permitida por la ley o a través de una pasantía no remunerada.

7.5. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER EXPLORATORIO O PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO. Los estudiantes tienen la oportunidad de llevar a cabo su práctica profesional participando en proyectos de investigación liderados por UNIVERSAE o por otras organizaciones. A través de esta práctica, la Institución de Educación Superior busca estimular la investigación y formar a futuros investigadores. El estudiante tendrá la posibilidad de realizar una investigación Exploratoria cuyos resultados se presentarán como opción de grado o un proyecto de emprendimiento en cualquiera de los dos casos.



PARÁGRAFO. Los estudiantes que opten por la modalidad de práctica en UNIVERSAE, estarán regidos bajos los lineamientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO 8º. DURACIÓN. La práctica académica tendrá una duración determinada de acuerdo con el programa de formación, en el convenio se definirá la duración exacta de la Práctica y la intensidad horaria será determinada por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO. La Práctica Académica para los programas de salud, tendrán una duración acorde con el Marco Normativo de estos programas.

PARÁGRAFO 1. En el caso de las Relaciones de Aprendizaje, la duración será determinada por el Escenario de Práctica y UNIVERSAE con el consentimiento del estudiante.

ARTÍCULO 9º. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. El estudiante que, durante el semestre inmediatamente anterior a aquel en el cual debe realizar su práctica profesional, esté empleado o preste servicios en actividades relacionadas con su área de formación, y cuente con una experiencia comprobada de al menos un año continuo (o proporcional en caso de jornadas inferiores a la máxima legal), podrá solicitar la validación de la práctica y continuar con su semestre académico. También podrá validar aquellos que lleven al menos un año y medio ejerciendo como comerciantes independientes en su área de formación.

La experiencia requerida debe cumplirse a más tardar en la última semana del semestre de matrícula para la prepráctica. La solicitud de validación debe incluir documentos como certificados de la organización, anteproyecto, registros de la Cámara de Comercio, certificados de seguridad social y pensiones, y certificado de afiliación a Riesgos Profesionales.

Esta solicitud, junto con los documentos mencionados, debe presentarse antes de finalizar la tercera semana de clases del semestre en que se matricule la prepráctica. La decisión de aprobar o rechazar la solicitud será tomada por el líder de Prácticas Profesionales, tras una visita del asesor de práctica designado a la organización. En caso de rechazo, el estudiante deberá realizar su práctica en otras modalidades establecidas. La evaluación del proyecto especial se realizará bajo las normas y lineamientos establecidos. Si el estudiante no cumple en los tiempos establecidos, perderá la posibilidad de validar su práctica.



ARTÍCULO 10º. HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS. Los estudiantes que cursen más de un programa académico en UNIVERSAE tendrán la opción de homologar el período de práctica previamente completado en otro programa de la institución. Para iniciar este proceso, deberán enviar una solicitud al director del programa correspondiente, detallando el semestre de práctica que desean homologar. La decisión de homologación será evaluada por el jefe de la carrera, quien verificará la pertinencia de la práctica en relación con el programa académico al que se pretende homologar. Todas las modalidades de práctica serán susceptibles de homologación, con excepción de las carreras de Salud, donde la realización del semestre de práctica es obligatoria según las normativas vigentes.

ARTICULO 11. PRÁCTICAS EN EL EXTERIOR. Los estudiantes tienen la opción de llevar a cabo su práctica profesional en el extranjero, siguiendo una de las modalidades que se describen más adelante. Esta elección debe favorecer la consolidación de los procesos de internacionalización y bilingüismo promovidos por UNIVERSAE. Además, la práctica en el extranjero facilitará el intercambio de conocimientos, experiencias académicas, científicas y tecnológicas, así como el desarrollo de una cultura y perspectiva internacional en los estudiantes. Puede realizarse bajo las modalidades mencionadas en el lineamiento definido por UNIVERSAE para esta modalidad o a través de la combinación de estas modalidades, siempre y cuando se cuente con la autorización previo cumplimiento de estos.

CAPÍTULO III. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º. REQUISITOS E INSCRIPCIÓN. La Práctica Empresarial constituye un requisito académico según el Reglamento Estudiantil, aplicable durante el semestre definido en la malla académica, y como parte esencial para la obtención del título de nivel respectivo de formación. Los estudiantes tienen la posibilidad de optar por diversas modalidades de práctica empresarial, y los líderes de prácticas se encargarán de asignarla de manera única. Asimismo, esta instancia determina los compromisos académicos asumidos por el estudiante durante la práctica y establece los mecanismos de evaluación correspondientes.

ARTÍCULO 13º. REQUISITOS. los estudiantes llevarán a cabo su práctica, adoptando la condición de estudiante-practicante. Antes de iniciar este periodo, se llevará a cabo una inducción específica para orientar y facilitar el cumplimiento de este requisito académico. Los estudiantes podrán llevar a cabo su práctica únicamente si cumplen con los siguientes requisitos:



- a) Participar en el curso de inducción.
- b) Contar con la aprobación de entre el 50% y 60% del total de créditos académicos del nivel del programa que estén cursando al iniciar la práctica.
- c) Asistir a la entrevista con el líder de Prácticas Organizacionales.
- d) Presentar los documentos requeridos para el desarrollo de Prácticas Organizacionales en los plazos establecidos.
- e) Estar matriculado tanto financieramente como académicamente dentro de las fechas indicadas por el Calendario Académico de la Institución.
- f) Aprobar el proceso de selección establecido por la organización donde realizarán la práctica.
- g) Participar en las capacitaciones según los requisitos y análisis del coordinador de práctica.

ARTÍCULO 14º. INSCRIPCIÓN. Al concluir el semestre anterior al que realizarán su práctica y después de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 del reglamento de prácticas de la institución, los estudiantes elegibles deben inscribirse con el líder de Prácticas Organizacionales. La falta de cumplimiento de este requisito impedirá al estudiante llevar a cabo su práctica.

ARTÍCULO 15º. MATRICULA FINANCIERA Y ACADÉMICA. El estudiante que tenga la intención de llevar a cabo su período de práctica debe realizar la matrícula dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. En caso de que el estudiante no esté matriculado en la Institución, su período de práctica no será reconocido como requisito académico para iniciar el proceso de grado.

CAPÍTULO IV. PROCESOS DE LA UBICACIÓN, SELECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 16º. PROCESOS. Los procesos de la Práctica Académica son:

1. Ubicación. Asignar al estudiante un escenario de prácticas que le permita fortalecer su formación disciplinar y humana.

Los estudiantes interesados en llevar a cabo su práctica deben contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para participar en entrevistas y pruebas que puedan ser solicitadas por las diferentes organizaciones durante sus procesos de selección. Además, se espera que sigan las recomendaciones proporcionadas por los líderes de las prácticas para garantizar una participación efectiva en dichos procesos.



2. Selección. El proceso de selección de empresas para las prácticas organizacionales, lo siguiente:

- Para iniciar el proceso de vinculación de estudiantes-practicantes, es necesario presentar al líder de Prácticas la solicitud correspondiente, la cual puede solicitarse por teléfono o a través del correo electrónico, utilizando el formato diseñado para este propósito.
- Adjuntar a la solicitud una copia del registro de la Cámara de Comercio u otro documento que certifique la existencia y representación legal de la empresa.
- Formalizar el convenio y/o acuerdo del proceso de práctica con la institución, firmando los documentos pertinentes.
- Designar un jefe directo, coordinador que actúe como asesor y evaluador del desempeño profesional del estudiante-practicante, proporcionando a UNIVERSAE los informes necesarios para evaluar la práctica.
- Revisar y cumplir con las políticas, reglamentos y procedimientos establecidos por los programas técnico-profesionales con respecto al seguimiento y evaluación de las prácticas organizacionales, organizacionales.
- Determinar la remuneración del estudiante-practicante de acuerdo con las políticas internas de la empresa.
- Tener en cuenta que el período de práctica tiene una duración mínima de acuerdo con este reglamento.
- Asegurarse de que la solicitud haya sido aprobada por el líder de Prácticas organizacionales de UNIVERSAE. En este proceso se podría solicitar información adicional, como el plan de trabajo, la planeación estratégica, la estructura de personal u otros documentos que permitan verificar la existencia y la necesidad de la práctica.
- Formalizar la vinculación del estudiante por medio de una carta de intención o compromiso.

3. Seguimiento. Acompañar al practicante en su desempeño personal y académico, buscando el cumplimiento eficiente de lo establecido en el convenio:

- El área de prácticas organiza encuentros al inicio y cierre de cada semestre para los practicantes.
- Los líderes y directores de programas evalúan nuevas solicitudes de escenarios interesados en el portafolio de escenarios de prácticas. Se verifica la pertinencia de la práctica con el plan de estudios, la



adaptación del practicante al cargo y sus funciones. Además, se realizan visitas de relacionamiento interinstitucional y acompañamiento al estudiante, garantizando el cumplimiento de las obligaciones acordadas y haciendo seguimiento a casos especiales.

- Realiza la gestión de inquietudes, sugerencias, dificultades y reclamos, tanto de estudiantes, docentes y directivas como de representantes de entidades o empresas asociadas.
- Se Coordinan y elaboran informes de prácticas, lo cual, asegura que el programa esté informado y permite identificar oportunidades de mejora en el proceso.
- Finalmente, la coordinación envía evaluaciones al supervisor-jefe inmediato, siguiendo el modelo institucional de prácticas y ajustándose a cada fase del semestre académico.

4. **Evaluación.** Otorgar una nota al estudiante de acuerdo con su desempeño. Para definir la nota en la modalidad organización participan: el Escenario de Práctica, el Supervisor de práctica y el responsable de prácticas. En las modalidades de Investigación y en Emprendimiento, los criterios de evaluación serán asignados por los líderes. La escala de evaluación es la determinada de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 17°. EVALUACIÓN DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

Corresponde a la evaluación que realiza el Tutor sobre el desempeño del practicante, a través de un formato enviado por el responsable de prácticas académicas que aplican de acuerdo con los procedimientos definidos para este reglamento.

Esta calificación no aplica para las modalidades de práctica Investigativa y Emprendimiento.

ARTÍCULO 18°. PERDIDA DE LA PRÁCTICA. Son causales de pérdida de la práctica organizacional o empresarial:

- Renunciar a la Organización donde realiza su práctica y/o al proyecto sin autorización de la Coordinación de la Práctica.
- Ser desvinculado de la Organización por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.
- Cuando no se haya asistido a la mitad más una de las reuniones grupales.
- El no presentar la documentación exigida por la coordinación de prácticas en los plazos de tiempo establecidos.



ARTÍCULO 19º. REPETICIÓN DE LA PRÁCTICA. Los estudiantes que no aprueben la Práctica organizacional o empresarial, deberán repetirla en el semestre siguiente en una empresa distinta y la empresa nueva debe ser ubicada por el estudiante. Así mismo deberán asumir el pago de los créditos académicos si exceden el nivel técnico profesional para la misión de la paz y salvo de la coordinación de prácticas organizacionales.

CAPÍTULO IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 20º. DEBERES DE LOS PRÁCTICANTES. Son deberes de los practicantes:

- a. Permanecer informado acerca de los procesos de prácticas, cronogramas de actividades y reglamento estudiantil.
- b. Conocer y cumplir a cabalidad el reglamento estudiantil, el reglamento de prácticas y el reglamento interno de la empresa o entidad.
- c. En el caso de prácticas desarrolladas mediante alianzas de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, cumplir con el reglamento de movilidad saliente.
- d. Observar y cumplir las normas éticas y morales de la empresa o entidad donde se encuentra vinculado.
- e. No asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas al lugar de práctica.
- f. Responsabilizarse por las herramientas y documentos proporcionados por la empresa o entidad durante el desarrollo de la práctica.
- g. Mantener la confidencialidad de la información obtenida durante la práctica, evitando su transmisión o uso fuera de la organización, bajo la advertencia de acciones legales.
- h. Iniciar la práctica según lo estipule la empresa o entidad, cumpliendo con el horario acordado y sin exceder la jornada laboral legalmente establecida.
- i. Asistir a reuniones, seminarios o cursos convocados por el área de Prácticas.
- j. Ser consciente de que durante el desarrollo y evaluación de la práctica representan la imagen de la institución, rigiéndose por las modalidades de vinculación descritas en el reglamento.
- k. Informar al área de Prácticas sobre dificultades en la relación tripartita para buscar soluciones y, en caso de exceder las posibilidades de solución, informar por escrito al comité de Prácticas o Pasantías.



- l. Realizar los informes de práctica respetando los plazos de entrega establecidos por los programas académicos.
- m. Asistir a reuniones, seminarios o cursos citados por la Facultad o la Institución para informarse y capacitarse sobre el proceso de la práctica.
- n. En casos que así lo ameriten, mantener al día su plan de vacunación para poder iniciar la práctica o pasantía.

ARTÍCULO 21º. DERECHOS DE LOS PRÁCTICANTES. Son deberes de los practicantes:

- a. Ser tratado con respeto y escuchado por los miembros del escenario de práctica y la Institución involucrados en la relación de prácticas.
- b. Conocer de antemano, antes de iniciar la práctica, las obligaciones y derechos que rigen la relación de prácticas.
- c. Familiarizarse con el reglamento de prácticas de la Institución y el anexo aplicable a su programa de formación.
- d. Presentarse como candidato a las modalidades de práctica, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos.
- e. Disfrutar de igualdad de condiciones en el proceso de selección una vez se cumplan los requisitos de la convocatoria.
- f. Contar con un espacio asignado en las instalaciones del escenario de prácticas, así como tener acceso a los recursos y herramientas necesarios para llevar a cabo esta etapa.
- g. En el caso de realizar la práctica de forma remota, la provisión de elementos tecnológicos por parte de la entidad o empresa es discrecional. La solicitud será avalada y aprobada por el área de Prácticas.
- h. Recibir asesoría académica, según la naturaleza del programa, a través del Coordinador de Prácticas de la facultad o su designado.
- i. Formular peticiones o reclamaciones respetuosas por escrito mediante los canales de atención oficial establecidos.
- j. En caso de cierre del escenario de práctica durante el semestre, el estudiante que haya cumplido con su etapa hasta ese momento podrá ser reasignado a otra organización o modalidad de práctica, reconociéndose las horas realizadas hasta ese momento en el primer sitio de práctica.

CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22º. CASOS EXCEPCIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. El Consejo Académico es el ente



autorizado para interpretar el presente Reglamento y para solucionar los casos de dificultad en la aplicación de este, previo concepto del supervisor de prácticas, el director de programa y la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 23°. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS. El Consejo Académico, podrá expedir acuerdos o documentos normativos que complementen el Reglamento Docente sin que se modifique o se repita lo dispuesto en este documento.

ARTÍCULO 24°. VIGENCIA. El presente reglamento se aplicará a partir del momento de su publicación.